

que la cruzada no se entrometa en los abintestato ni mostrencos.

la Reyna

nuestro governador de la provincia de nycaragua yo soy ynformado que los comisarios e tesorero e otros oficiales de la cruzada que a hesas partes se a embiado a predicar se entremeten a pedir los bienes y hazienda de los difuntos abintestato y las cosas mostrencos diziendo que perteneçen a la dicha cruzada y porque asy en los byenes de los que mueren abintestato y sin dexar herederos conoçidos como en los byenes mostrencos el emperador rey /f.º 18 v.º/ mi señor con acuerdo de los de su consejo de las yndias a mandado proveer lo que convyene que se haga y aquello se a de guardar syn que se de lugar a que los comisarios ni tesoreros ni otros oficiales de la santa cruzada se entremetan a lo pedir ni llevar yo vos mando que no consyntays ny deys lugar que en vuestros lugares e juridiçiones los dichos comisarios thesoreros ny otros oficiales de la dicha santa cruzada pidan ni demanden ni lleven los byenes de los que murieren abyntestato avnque no dexen herederos conoçidos ny los mostrencos sy algunos obyere en hesa tierra ny que hagan sobre ello molestias ni vejasion alguna a los tenedores de los tales byenes y sy de hecho lo tentaren de hazer se lo proyvid de nuestra parte canos por la presente les mandamos que asy lo guarden y cumplan las personas que fueren eclesiasticas so pena de perder las tenporalidades y naturaleza que an en nuestros reynos y de ser avidos por ajenos y estraños dellos y a los legos so pena de perdimiento de todos sus byenes para nuestra camara y fysco. fecha en madrid a catorze dias del mes de henero de mill y quinientos y treynta y seys años. yo la reyna. por mandado de su magestad juan vazquez -----